



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SAMARY ZAYAS MALDONADO  
**PROMOVENTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**PROMOVIDO**

**CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0009**

**ASUNTO:** Revisión Formal de Factura

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 7 de febrero de 2019, la Promovente, Samary Zayas Maldonado, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado”) un escrito titulado *Querella* (“Revisión”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), con relación a la factura fechada 13 de abril de 2018, la cual comprende el período entre el 8 de septiembre de 2017 y el 11 de abril de 2018, ascendente a \$1,528.49, la cual dio inicio al procedimiento de epígrafe.

Expone la Promovente en síntesis que, en la factura objetada, la Autoridad le cobró un servicio no ofrecido toda vez que, tras el paso del Huracán Irma, la Promovente no tuvo servicio durante seis (6) meses;<sup>1</sup> y que durante el tiempo sin servicio eléctrico no tuvo generador de energía.<sup>2</sup> A la *Revisión*, la Promovente anejó: (a) copia de correo electrónico y de carta de determinación final de la Autoridad, fechada 17 de enero de 2019; (b) copia de correo electrónico y de carta de determinación inicial de la Autoridad, fechada 16 de junio de 2018; (c) copia de carta en solicitud de revisión de determinación inicial de la Autoridad, fechada 12 de junio de 2018; (d) copia de licencia de conducir de la Promovente; (e) copia de factura fechada 11 de julio de 2017; (f) copia de otra factura fechada 11 de julio de 2017; (g) copia de factura fechada 9 de agosto de 2017; (h) copia de factura fechada 11 de septiembre de 2017; (i) copia de la factura objetada, con fecha de 13 de abril de 2018; (j) copia de factura fechada 11 de mayo de 2018; (k) copia de factura fechada 11 de junio de 2018; (l) copia de factura fechada 11 de julio de 2018; (m) copia de factura fechada 10 de agosto de 2018; (n) copia de factura fechada 10 de septiembre de 2018; (o) copia de factura fechada 10 de octubre de 2018; (p) copia de factura fechada 10 de noviembre de 2018; (q) copia de factura fechada 11 de diciembre de 2018; y (r) copia de factura fechada 10 de enero de 2018.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Véase *Revisión*, a la página 1.

<sup>2</sup> *Id.*, a la página 2.

<sup>3</sup> *Id.*, Anejos.

De conformidad con la Sección 3.03(C) del Reglamento Núm. 8543<sup>4</sup> (“Reglamento 8543”), el 12 de febrero de 2019 la Secretaría del Negociado expidió la correspondiente Citación. En vista de que la Promovente había presentado la *Revisión* a través del buzón del Negociado, el 12 de febrero de 2019 la Secretaría del Negociado envió a la Promovente una carta explicativa. En la misma, se explicó a la Promovente el término y forma dispuestos para la notificación a la Autoridad de la *Citación* y de copia de la *Revisión*, al igual que la forma y término para informar al Negociado sobre el cumplimiento con la notificación a la Autoridad.

Transcurridos tanto el término para notificar a la Autoridad la *Citación* y copia de la *Revisión*<sup>5</sup> como el término para informar al Negociado sobre la notificación a la Autoridad,<sup>6</sup> el 25 de marzo de 2019 la Autoridad presentó *Moción de Desestimación* fundamentada en la notificación tardía de la *Revisión Formal de Factura*. Así pues, mediante Orden expedida y notificada el 9 de septiembre de 2019, el Negociado ordenó a la Promovente a, en un término de diez (10) días, mostrar causa por la cual no deba desestimarse la *Revisión* de epígrafe por falta de jurisdicción.

Así las cosas, el 12 de septiembre de 2019 la Promovente presentó un escrito en el que expuso las razones por las cuales no notificó a la Autoridad la *Citación* y copia de la *Revisión* en el término requerido, el cual no es jurisdiccional. Además, a dicha comunicación, la Promovente anejó, entre otros documentos, copia de un escrito presentado el 5 de marzo de 2019 en el que explica las circunstancias relacionadas con su tardanza en notificar oportunamente a la Autoridad la *Citación* y copia de la *Revisión*.

Evaluado el escrito mostrando causa presentado por la Promovente y tras un riguroso balance de intereses, se declara **HA LUGAR** el escrito en cumplimiento de orden presentado por la Promovente, continuándose los procedimientos. En vista de lo anterior, **SE CONCEDE** a la Autoridad un término de veinte (20) días para presentar su alegación responsiva a la Revisión y **SE APERCIBE** a la Promovente que cualquier incumplimiento adicional con las reglas u órdenes del Negociado podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

---

<sup>4</sup> *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.*

<sup>5</sup> De conformidad con la Sección 3.05(A)(1) del Reglamento 8543, el término para notificar a la Autoridad venció el 22 de febrero de 2019.

<sup>6</sup> Según lo establecido en la Sección 3.05(A)(4) del Reglamento 8543, el término para informar al Negociado sobre la notificación a la Autoridad venció, a más tardar, el 4 de marzo de 2019.



Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez  
Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 18 de septiembre de 2019 así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0009 fue notificada mediante correo electrónico a: peluquin1@hotmail.com, francisco.marin@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica**  
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez  
PO Box 363928  
San Juan, P.R. 00936

**Samary Zayas Maldonado**  
50 Calle Flor de Maga la Alianza  
Morovis, P.R. 00687

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2019.

---

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria